



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, ÚNICO CRITERIO (PRECIO), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA OBRAS DEL PFEA 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del **“SUMINISTRO DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA OBRAS DEL PFEA 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR”**.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual y en lo no previsto, en los mismos, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto.

Cualquier mención que pueda hacerse en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, directa o indirectamente a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Ante cualquier discrepancia existente entre el contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria y demás documentación contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá el contenido de este último.

Dicho objeto corresponde a los CPV 2008 siguientes:

44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines

CLÁUSULA SEGUNDA: CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

La calificación del presente contrato es de **SUMINISTRO**, dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello, al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40





CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.-
Arts. 100 y 102 de la Ley 9/2017.

El tipo de licitación se fija en **VEINTICINCO MIL EUROS (//25.000,00 €///) (IVA incluido)**, en el que se incluye como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21% IVA	TIPO LICITACIÓN
20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se desglosa el presupuesto con precios actuales de mercado.

Anexo I. 1. LOTE 1 PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

Orden	ud	Concepto	Precio unitario (IVA no incluido)
1	m ²	Baldosa de hormigón doble capa, abujardado 40x40x4 cm. Homologada uso peatonal exterior	7,10
2	m	Bordillo hormigón h-400 bicapa 17x28x100 cm	4,20
3	m	Bordillo hormigón h-400 bicapa 17x28x50 cm	4,20
4	m	Bordillo de jardín hormigón h-400 de color rojo y cara superior redondeada o achaflanada, de 50x20 cm	3,80
5	m	Bordillo hormigón bicapa recto 10x20x100 cm	4,00
6	m ²	Adoquín gris granallado, hormigón vibrado de 20x10x6 cm	9,80
7	m ²	Adoquín gris granallado, hormigón y virado 20x10x8 cm	10,50
8	m	Vigueta Semirresistente de hormigón para luces hasta 7 metros y canto de forjado hasta 35+5	6,95
9	ud	Vigueta Autorresistente de hormigón para luces hasta 7 metros y hasta 35+5	17,00
10	ud	Alcorque cuadrado, pieza prefabricada hormigón bicapa 80x80 cm y 40 cm diámetro interior en color a definir por Ayuntamiento	15,00
11	ud	Teja base curva de hormigón con las siguientes características: Impermeable. Resistencia a flexión >2300 N. Resistencia al fuego CLASE A. UNE EN 490. Color a definir por Ayuntamiento	0,96
12	ud	Teja cumbre de hormigón con las siguientes características: Impermeable. Resistencia a flexión >2300 N. Resistencia al fuego CLASE A. UNE EN 490. Color a definir por Ayuntamiento	3,25
13	ud	Teja de hormigón plana "Evoluton" para pendientes pronunciadas. UNE EN 490. Conductividad térmica 1,2 Kcal/m.h.°C. Reacción al fuego A2-s1, d0	2,70
14	m ²	Baldosa hidráulica tipo pizarrosa 40x40x4 cm, homologada para uso peatonal exterior. Peso 90 kg/m ² . Color a definir por Ayuntamiento	7,50
15	m ²	Baldosa hidráulica de tacos acabado pulido de dimensiones 40x40x4 cm, homologada para uso peatonal exterior. Número de tacos y color a definir por Ayuntamiento	7,50
16	m ²	Baldosa hidráulica de tacos acabado pulido de dimensiones 30x30x4 cm, homologada para uso peatonal exterior. Número de tacos y color a definir por Ayuntamiento	6,50
17	m ²	Baldosa hidráulica de tacos acabado sin pulir de dimensiones 40x40x4 cm, homologada para uso peatonal exterior. Número de tacos y color a definir por Ayuntamiento	6,50
18	m ²	Baldosa hidráulica de tacos acabado sin pulir de dimensiones 30x30x4 cm, homologada para uso peatonal exterior. Número de tacos y color a definir por Ayuntamiento	6,50
PRECIO MEDIO DE LICITACIÓN (PML)			6,89

CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 22/08/2024
 ALMUDENA GARCÍA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40





En el precio del contrato, que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, y en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

REVISIÓN DE PRECIOS. - No procede. Artículo 103 Ley 9/2017.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Art. 116.3 de la ley 9/2017.

Consta certificado de existencia de Crédito, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida siguiente, artículo 116.- 3 de la Ley 9/2017.

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2024	600 241 23 619 01	OTRAS PFEA BC01 2023	25.000,00	REF.220230012731

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- Art. 29 de la Ley 9/2017.

El plazo de ejecución del suministro será como máximo *“la duración de las obras del PFEA 2023 con efectos desde la firma del contrato y hasta que terminen estas o se agote la partida presupuestaria”* (condición técnica sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 7 de mayo de 2024 por la Arquitecta Técnica, Dña. Raquel Soto Zafra).

Establece el Informe emitido en fecha 5 de agosto de 2024 por la citada arquitecta que *“el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023) finaliza con fecha 30 de septiembre de 2024”*.

CLÁUSULA SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Art. 145.g) de la Ley 9/2017.

La adjudicación del presente contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, obteniéndose ésta mediante los siguientes criterios:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3

**CRITERIO 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (60 puntos)**

Para el cálculo de la mejor oferta económica se tendrán en cuenta:

El precio medio unitario de los materiales recogidos en el Anexo I.

Se cuantificará la oferta según la bajada de los precios unitarios que se recogen en el listado de materiales definido en los Anexo I y II. La puntuación máxima será de 60 puntos. Para valorar este apartado, se calculará la suma total de los precios unitarios ofertados en la columna "PRECIO OFERTA" del Anexo II debidamente cumplimentado, y se calculará el precio medio unitario ofertado con respecto al precio medio unitario de licitación, procedente de la suma promedio de la columna "PRECIO LICITACIÓN" del citado Anexo, aplicando la siguiente fórmula:

$$\%baja = \frac{PML - PMO}{PML}$$

Donde:

%baja; es el porcentaje de baja obtenido por la oferta del licitador que se evalúa.

PML; es el Precio Promedio de Licitación.

PMO; es el Precio Promedio de la oferta que se evalúa.

Aquel licitador que ofrezca un porcentaje de baja mayor, recibirá la máxima puntuación, es decir, 60 puntos.

El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Pb = 60 \times \frac{\%baja}{\%baja \max}$$

Donde:

Pb; es la puntuación obtenida en este apartado por la oferta de cada licitador.

%baja; es el porcentaje de baja obtenido por cada licitador.

%baja max; es el porcentaje de baja obtenido por la oferta más económica de las presentadas.

NOTA: Para que la oferta se considere válida todos los precios ofertados deberán ser iguales o inferiores al precio unitario de licitación establecido para cada producto del listado del Anexo I. Será motivo de exclusión del procedimiento la existencia de algún precio ofertado por encima del precio de licitación, así como la omisión de uno o varios precios de productos, o que estos se hayan valorado igual a CERO euros.

Se deberá licitar por lotes completos, no pudiendo realizar una oferta parcial de éstos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245

Fecha: 23/08/2024

Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Las cantidades de cada material irá en función de la demanda de las necesidades que vaya requiriendo la obra y los servicios varios de competencia municipal, no estando obligado el Ayuntamiento a solicitar una cantidad concreta de cada material, sino un tope de gasto por lote, estando el contratista obligado a suministrar todos los materiales y elementos que se le soliciten por el precio unitario ofertado dentro del lote, manteniéndose siempre el precio unitario ofertado, no pudiendo el adjudicatario reclamar en este sentido.

CRITERIO 2: MEJOR PLAZO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS URGENTES (40 puntos)

Obtendrán 0 puntos las empresas que oferten el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes establecido en el presente PPT (2 horas), y serán excluidas aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega superior al exigido, así como aquellas ofertas no debidamente justificadas.

Se otorgará la máxima puntuación de este apartado (40 puntos) aquellas ofertas que propongan el menor plazo de entrega, considerándose como plazo mínimo 30 minutos, el cálculo de la puntuación de las restantes ofertas se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{(i)} = P_m * \left(1 + \frac{R(\min) - R_i}{R_{max}} \right)$$

Donde:

- Pi: puntuación de la oferta que se valora
- Pm: puntuación máxima (40 puntos)
- R(min): tiempo de entrega en minutos de la mejor oferta, entendiendo como mejor oferta aquella que oferte un tiempo de entrega más corto.
- Ri: tiempo de entrega en minutos de la oferta que se valora.
- Rmax: Tiempo máximo de entrega en minutos exigidas en el pliego de condiciones técnicas (120 min).

Para el establecimiento del tiempo de entrega (Ri), los ofertantes deberán tener en cuenta y especificar en su oferta los siguientes factores:

- Tiempo de preparación del pedido.
- Tiempo de transporte.
- Tiempo para imprevistos.

Los criterios de desempate están recogidos en el 147.2 LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VALOR ESTIMADO.- Arts. 168.a.1º y 101

El contrato de suministro se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad, conforme a la memoria justificativa, Pliego de Prescripciones Técnica Particulares, e informe emitido por la Arquitecta Técnica, Dña. Raquel Soto Zafra, en fecha 5/8/2024, en el que se justifica la conveniencia de utilización del procedimiento negociado sin publicidad conforme al art. 168.a.1º, al no haberse presentado ninguna oferta en licitación anterior con nº 16/2024, , y siendo su valor estimado al igual que el valor de la licitación de 27.500,00 Euros y entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

Se propone para invitación por la Arquitecta Técnica a Pavimentos del Genil, S.A., CIF: A14057624, Luisares S.L., CIF: B23489479 y Materiales de Construcción Coker, CIF: A53562005.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (PLAZO Y LUGAR)

El empresario determinado podrá presentar una proposición, en la **Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Andújar**, sito en Plaza de España, nº 1 (C.P. 23.740), de **9:00 a 14:00 horas**, indicando que los sábados las oficinas permanecen cerradas.

En el plazo de **8 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la invitación para participar en la presente licitación.

La presentación de oferta, será conforme al modelo de oferta que figura como anexo I al presente pliego y deberá de ir acompañada de una declaración responsable firmada por el representante de la oferta, conforme al modelo que figura como anexo II (art. 140-1-a) DEUC

La oferta se presentara en un **único sobre**, que deberá venir en castellano, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación administrativa, económica y técnica traducida de forma oficial al castellano, y en su declaración responsable, indicará el sometimiento al fuero español.

Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

El licitador presentarán un **SOBRE, FIRMADO y CERRADO** de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente cada uno de los documentos.

En dicho sobre figurará externamente el nombre del licitador y firma, en su caso, del representante y firma, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de notificaciones, así como el título del contrato.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónica a las direcciones registro@andujar.es y contratacion@andujar.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no ser admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

CLÁUSULA NOVENA : VALORACIÓN DE OFERTA.- Arts. 170.2 y 326.1 de la Ley 9/2017

La valoración de la oferta presentada en tiempo y forma, se efectuará con la colaboración de la unidad técnica del Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas, Urbanismo y Vivienda que auxiliará al órgano de contratación.

Se garantiza que la apertura de la proposición se realizará cuando haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o al día siguiente de la presentación de la oferta por el único licitador invitado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATISTAS - CAPACIDAD.- Arts 65, 66, 67, y 69 de la Ley 9/2017

Están facultadas para contratar las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incurso en alguna prohibición de contratar**, conforme al art. 71 LCSP, y declaren que poseen solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso que estén debidamente clasificadas, para la ejecución del presente contrato.

El contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional del objeto del contrato

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (art. 69).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.- Art. 84 de la Ley 9/2017

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que procedan así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el artículo 69 del Ley9/2017.

4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA	- 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES	- 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL.	- 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 23/08/2024
	07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SOLVENCIAS.- Arts. 86 y siguientes de la Ley 9/2017

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.000 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTIAS.- Arts. 107 y 108 de la Ley 9/2017

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva del 5 %, I.V.A. excluido, del importe de adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el 5 % será sobre el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.

Dicha garantía podrá realizarse por cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, y conforme a lo establecido en el 108- 1- a) de la citada norma.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, y conforme a lo establecido en el 108-1-b) de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242169245
	RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 22/08/2024 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57	Fecha: 23/08/2024 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



- Mediante Contrato de Seguro de Caución, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, y conforme a lo establecido en el 108- 1- c) de la citada norma.

La acreditación de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTO.- Art. 150.2 de la Ley 9/2017

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, el Área de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro de los 10 días hábiles (ó dentro del plazo necesario para permitir el inicio de la ejecución del contrato), a contar desde aquel al que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

2.- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, Junta de Andalucía e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda, respecto de las obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía, deberán dirigirse a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Andújar y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

3.-Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme establece la cláusula decimosegunda.

5.-Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva conforme estipula la cláusula decimotercera, del presente pliego.

6.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula duodécima.

7.- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 23/08/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Conforme a lo establecido en el art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 158 de la Ley 9/2017

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **8 días naturales**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, artículo 158-1 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación dictará en resolución motivada la adjudicación.(art.151-1).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, artículo 157-6 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Artículo 153 de la Ley 9/2017

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas designa como supervisor y responsable al la Arquitecta Técnica Dña. Raquel Soto Zafra, que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias.

Siendo la Unidad de Ejecución y Seguimiento del contrato el Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Art. 122 de la Ley 9/2017

I.- El contrato **se ejecutará** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el/la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

II.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista

CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 22/08/2024
 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40





III.- Será obligación del **contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

IV.- El contratista deberá cumplir las **condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial** que le es aplicable, así como, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

V.- En los casos de **fusión o cesión** de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia, correspondientes (art. 98 ley 9/2017)

VI.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

VII.- **Seguros.**- Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 30.000'00 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

VIII.- CONDICION ESPECIAL EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, en la ejecución del servicio **la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.**

CLÁUSULA DECIMONOVENA: PENALIDADES.- Art. 192 de la Ley 9/2017

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y prescripciones técnicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Art. 193-3 Ley 9/17.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABONOS AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios, que realmente ejecuten, con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, siendo la forma de pago la establecida en la legislación vigente en cada momento, e instrucciones del Área de Intervención del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- Art. 193 de la Ley 9/2017

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 203 y 204 de la Ley 9/2017

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés y conforme a los artículos 203 y 204

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/17, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, imputables a la misma, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208-a) de la Ley 9/17.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.- Art. 210 de la Ley 9/2017



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210-2, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o acto formal y positivo, en su caso.

Al Acta de Recepción o de conformidad deberá asistir la Intervención Municipal, el Técnico que asista a la Intervención, el responsable del contrato, el representante de la Administración así como la Unidad de Ejecución junto con el contratista.

Si la realización de las prestaciones contratadas no se encuentran en condiciones de ser recibidas, cuando procedan, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al suministro ejecutado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Si el Ayuntamiento, durante el plazo de garantía concluyera, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 209 y 211 de la Ley 9/2017

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/17, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la misma.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.-

CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40





El contratista adjudicatario del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o conforme a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En primer lugar este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

Andújar, a fecha y firma electrónica
LA ALCALDESA - PRESIDENTA EN FUNCIONES,

Fdo. Almudena García Prieto

INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego.

Andújar, a fecha y firma electrónica
LA ARQUITECTA TÉCNICA,

Fdo. Raquel Soto Zafra



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, punto 8º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el funcionario que suscribe informa favorablemente al ajustarse a la Ley 9/2017 y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley.

Andújar, fecha y firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo. M. Carmen Camargo Carrillo

CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242169245
	RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57	Fecha: 23/08/2024 Hora: 07:40





ANEXO I

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don, representado por, vecino de, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número, de la calle de la ciudad de, con teléfono número y FAX

....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicios en el Pliego de Condiciones Particulares, Prescripciones Técnicas:

- Expediente:
Título:
Localidad:

Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación del suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas expresadas en el apartado "precio propuesto por unidad" de la siguiente relación, excluido IVA.

INSERTAR LA TABLA RELATIVA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN QUE FIGURA EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, INDICANDO PRECIO UNITARIO SIN IVA PARA CADA CONCEPTO.

EN NINGÚN CASO EL PRECIO UNITARIO OFERTADO DE UN MATERIAL PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN.

(Fecha y firma del proponente).

CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

Table with 2 columns: FIRMANTE - FECHA and details of signatories including RAQUEL SOTO ZAFRA, ALMUDENA GARCIA PRIETO, and MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO.

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40





ANEXO II

DEUC

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo : DEUC

Documento Europeo Único de Contratación

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

Boletín Oficial del Estado

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Nombre oficial:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

País:

España

Tipo de procedimiento

Procedimiento Negociado, sin publicidad

Título:

“SUMINISTRO DE MATERIALES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA LAS OBRAS DE PFEA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR”

Breve descripción:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245

Fecha: 23/08/2024

Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):
39/2024

Parte II: Información sobre el operador económico

Nombre:

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona o personas de contacto:

Número de IVA, si procede:

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- Sí
- No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- Sí
- No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
- No



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

I

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí

No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCÍA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 23/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245

Fecha: 23/08/2024

Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245

Fecha: 23/08/2024

Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024
07:40:57

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA	- 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES	- 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL.	- 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57	

DOCUMENTO: 20242169245
 Fecha: 23/08/2024
 Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte IV: Criterios de selección

α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA	- 22/08/2024
ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES	- 23/08/2024
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL.	- 23/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 23/08/2024
07:40:57	

DOCUMENTO: 20242169245
Fecha: 23/08/2024
Hora: 07:40



CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



Indique la respuesta

- Sí
- No

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. -22- El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que: a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión. El operador económico formalmente acepta que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora que figura en la parte I tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la parte III y la parte IV del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos del procedimiento de contratación que figura en la parte I.

- Fecha
- Lugar
- Firma

CSV: 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021199D00W7M4W7S6A0C3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center"> RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 22/08/2024 ALMUDENA GARCIA PRIETO-ALCALDESA EN FUNCIONES - 23/08/2024 MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 23/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/08/2024 07:40:57 </p>	<p>DOCUMENTO: 20242169245 Fecha: 23/08/2024 Hora: 07:40</p>
---	---	---

